

# GACETA PARLAMENTARIA



**PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO**

— LXVIII —  
2018    ▾    2021

***MARTES 14 DE ENERO DE 2020***

***GACETA NO. 25***



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## DIRECTORIO

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**  
**POLÍTICA**

### MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

SUPLENTE: DAVID RAMOS ZEPEDA

SECRETARIA PROPIETARIA: SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

SUPLENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL PROPIETARIO: PEDRO AMADOR CASTRO

SUPLENTE: RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

VOCAL PROPIETARIO: MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

SUPLENTE: RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

### SECRETARIO GENERAL

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

### RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ GUERRERO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA .....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 E INCISO H DE LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE APROBACIÓN PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y CONDECORACIÓN “MEDALLA FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA”, A LAS COLONIAS MENONITAS DEL ESTADO DE DURANGO.....	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE AGRAVANTES DEL FEMINICIDIO.....	20
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO.....	25
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO PROTOCOLO DE PREVENCIÓN “MOCHILA SEGURA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	32
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.....	33
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	34
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “MOCHILA SEGURA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y PEDRO AMADOR CASTRO.....	35
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INSABI” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	36
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA CERO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y PEDRO AMADOR CASTRO.....	37



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA. .... 38

CLAUSURA DE LA SESIÓN..... 39



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
ENERO 14 DE 2020

### ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2020.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 E INCISO H DE LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL.**  
  
(TRÁMITE)
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y CONDECORACIÓN “MEDALLA FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA”, A LAS COLONIAS MENONITAS DEL ESTADO DE DURANGO.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

(TRÁMITE)

- 6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE AGRAVANTES DEL FEMINICIDIO.**

(TRÁMITE)

- 7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 8o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN “MOCHILA SEGURA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 9o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SALUD PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

- 11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“MOCHILA SEGURA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y PEDRO AMADOR CASTRO.

- 12o.- **AGENDA POLÍTICA.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“INSABI”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA CERO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y PEDRO AMADOR CASTRO.**

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

13o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<b>TRÁMITE:</b>  A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. LXIV/MD/ST/MFB/268/19.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	CIRCULAR No. 43.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR LA CUAL SE COMUNICA APROBACIÓN DE LICENCIA DE LA DIPUTADA MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO Y RENDICIÓN DE PROTESTA DE LA DIPUTADA SUPLENTE MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	CIRCULAR No. 15.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO S/N DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.- ENVIADO POR EL C. OMAR DELGADO CHÁVEZ, MEDIANTE EL CUAL HACE PROPUESTAS DE REFORMA PARA LEGITIMAR A LOS CANDIDATOS DE PARTIDOS E INDEPENDIENTES.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. MARTÍN CARRILLO C A TRAVÉS DEL CUAL EXPONE UNA SERIE DE INCONFORMIDADES REFERENTES AL SERVICIO QUE SE PRESTA EN EL SISTEMA DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 E INCISO H DE LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que contiene proyecto de decreto que **reforma fracción VII del artículo 9 e inciso h de la fracción XXXVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de educación emocional**, con base en la siguiente



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las principales preocupaciones de los padres hoy en día es la educación de sus hijos, pero en muchas ocasiones se olvidan de un aspecto imprescindible para el óptimo desarrollo del niño, la educación emocional.

Dar educación emocional a un niño, es enseñarle a enfrentarse a los problemas que se presentan a la largo de su vida de una manera adecuada. Lo que va a tener beneficios no sólo en la infancia sino también en la edad adulta, adquiriendo herramientas imprescindibles para vivir en sociedad.

En los primeros años de vida, los niños poseen una importante plasticidad cerebral, por lo que es en esta etapa donde el aprendizaje es especialmente importante para el enriquecimiento y adecuado desarrollo tanto el área cognitiva como afectiva.

La inteligencia emocional consiste en disponer de habilidades que nos sirven tanto para reconocer nuestras emociones como las de los demás y gestionarlas adecuadamente.

Siempre se ha asociado el éxito a la inteligencia cognoscitiva, pero en los últimos años se sabe que dicha inteligencia no va directamente relacionada con resultados positivos académicamente y mucho menos a la felicidad. Para poder lograr dichos resultados es necesario un desarrollo emocional adecuado.

Una persona con inteligencia emocional tiene confianza en sus propias capacidades y mantiene relaciones satisfactorias con los demás, siempre comunicando adecuadamente lo que piensa y siente a la vez que tienen en cuenta las emociones y sentimientos de los otros. Tiene una autoestima alta, se siente motivado a afrontar desafíos y tiene recursos suficientes para solucionar conflictos.

Enseñar a los niños a reconocer y gestionar emociones, les permite incrementa la percepción de control sobre aquellos que les ocurre, lo que es fundamental para un adecuado desarrollo de su autoestima y autoconcepto. El compartir las emociones con los demás es fundamental para el desarrollo social de nuestros hijos. Las personas con una adecuada tolerancia a la frustración mantienen unas relaciones sociales más satisfactorias.

Para un niño el tener amigos es hacerle sentir parte de un grupo, recibir apoyo en los momentos que lo necesita, compartir experiencias, intereses, todo esto a su vez le ayuda a construir una adecuada imagen de sí mismo.



La educación emocional infantil enseña a los niños a controlar y a tratar con sus emociones. Cuando se trabaja con las emociones en clase se consigue que los alumnos estén más motivados y les ayuda positivamente en su desarrollo intelectual, esto es:

- Serán alumnos cognitivamente más eficaces, tendrán más concentración y menores interferencias afectivas.
- Supondrá un ingrediente relevante en su éxito personal y profesional.
- Aumentará su motivación, su curiosidad y las ganas de aprender.
- Amplía la agudeza y profundidad de la percepción e intuición.
- Los niños serán emocionalmente más felices.

El desarrollo emocional influye directamente en la evolución intelectual del niño, de tal forma que, si es deficitario, es decir, si se produce falta de afecto y bloqueo emocional durante la infancia, puede tener importantes efectos negativos en aspectos del desarrollo intelectual. El intelecto del menor puede verse limitado en aspectos tales como la memoria y la capacidad de abstracción; presentar dificultades en la percepción y en la atención; y disminución de las asociaciones mentales satisfactorias. Por otro lado, el desarrollo adecuado de las capacidades emocionales produce un aumento de la motivación, de la curiosidad y de las ganas de aprender, una amplitud de la agudeza y profundidad de la percepción e intuición, y algo fundamental, el cómo hacerse cargo y asimilar correctamente lo que sucede en su entorno.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma fracción VII del artículo 9 e inciso h de la fracción XXXVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

...

I-VI. ...

VII.- Promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes; **desarrollando, mediante la enseñanza formal, cada una de las habilidades emocionales –conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- como las habilidades para elegir en cada niña y niño y tutores/as –docentes y padres- mediante la Educación Emocional.**

ARTÍCULO 21. ...

I-XXXV. ...

XXXVI. ...

a-g). ...

h) Impulsar el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades físicas, sensoriales y psíquicas, incluyendo a cada institución educativa del sector público y privado con cuando menos, un profesional de la psicología por cada 300 alumnos, como factor protector y facilitador de competencias de vida para los alumnos, maestros y padres de familia. La Secretaría a tal efecto suscribirá convenios con instituciones de educación superior a efecto de que sus graduados realicen el servicio social en psicología y trabajo social en escuelas de nivel básico; **debiendo determinar expresamente para cada situación jurisdiccional las vías concretas de introducción y promoción de la Educación Emocional en todos los establecimientos del sistema Educativo, en espacios institucionales de la Salud Pública y de Desarrollo Humano y Promoción Social;** y

i. ...



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 14 de enero de 2020.**

**Gabriela Hernández López**

**Esteban Alejandro Villegas Villarreal**

**Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Francisco Javier Ibarra Jaquez**

**Sonia Catalina Mercado Gallegos**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE APROBACIÓN PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y CONDECORACIÓN “MEDALLA FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA”, A LAS COLONIAS MENONITAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSE LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 78 fracción I y 82 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, 1, 2, 4, 6 fr. V, 8, 11 y 15 del Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la aprobación para otorgar Reconocimiento Público y condecoración “Medalla Francisco González de la Vega”, a las Colonias Menonitas del Estado de Durango, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mes de marzo del año 1922 se encuentra marcado con un hecho digno de ser mencionado que para muchos en aquel entonces pasó por desapercibido. Nos referimos al arribo a nuestro país del primer grupo de integrantes de la comunidad Menonita; concretamente su llegada fue al Municipio



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua a donde se asentaron seis mil de ellos y para el año 1926 ya se encontraban radicados otros mil de sus integrantes en nuestro Estado.

Los menonitas son un grupo étnico y religioso que tiene su origen en Zúrich, Siuza, cuya doctrina se basa en la Biblia como palabra de Dios; son seguidores de las creencias de Menno Simmons, un líder pacifista del movimiento anabaptista durante la reforma protestante, del cual deriva su nombre pues se les conoce debido a ese líder como menists o menonitas.

El idioma que hablan los miembros de esas comunidades en nuestro Estado y país es el Plautdietsch, el cual es un dialecto del bajo alemán, parecido hasta cierto grado al holandés-neerlandés que se habla en Holanda, o al flamenco-neerlandés que se habla en Bélgica.

Los Menonitas se encuentran instalados en nuestro Estado en una superficie que oscila entre las veintidós mil hectáreas, divididas en treinta y cinco colonias, de las cuales treinta y tres se ubican en el Municipio de Nuevo Ideal y dos en el Municipio de Santiago Papasquiaro.

Su organización se basa en un jefe de colonia por cada una de estas y un Gobernador Tradicional que es el máximo dirigente para todas las treinta y cinco que hay en el Estado.

Los menonitas son una rama pacifista y trinitaria del Movimiento Cristiano Anabaptista, originado en el siglo XVI, como expresión radical de la Reforma.

Por otra parte, con base en el decreto presidencial, del 25 de febrero del año 1921 promulgado por Álvaro Obregón, se permite la entrada al país de la comunidad Menonita como colonos agrícolas; dicho decreto les otorga garantías tales como el derecho de ejercitar sus principios religiosos y practicar las reglas de su iglesia, sin que se les moleste o restrinja en forma alguna.

También les permite poder disponer de sus bienes en la forma que lo estimen conveniente y el gobierno no tendrá objeción alguna a que los miembros de la Comunidad Menonita establezcan entre ellos mismos el régimen económico que prefieran adoptar.

Hablando de la actualidad y de las actividades económicas que realizan, estas se basan primordialmente en la agricultura y ganadería, en su modalidad de establos lecheros, en donde diariamente se producen entre ciento diez mil y ciento cincuenta mil litros de leche, lo que equivale a la producción de entre once y quince toneladas de queso diarias.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

Respecto a lo anterior, podemos mencionar que es muy apreciado el queso y los embutidos que producen los menonitas pues son reconocidos no solo en la entidad sino en todo el país; por ello, la mayoría del derivado lácteo que se produce en el municipio de Nuevo Ideal se comercializa en otros estados de México, como es el caso de Nuevo León, Campeche y Veracruz, entre otros.

Además de lo citado, son grandes productores de carne y proveen de esta a carnicerías de los municipios de Canatlán y de la capital, pues sus novillos son de una reconocida calidad y a precios muy accesibles.

Son también grandes productores de frijol, de sorgo y de chile, entre otros; lo que expone ante todos, la capacidad y bondades de la tierra y geografía de nuestro amado Durango.

Dentro de sus comunidades existen variedad de comercios como talleres mecánicos automotrices, de maquinaria agrícola y hoteles, entre otros.

Por lo mencionado, nadie puede dudar de la capacidad productiva y de organización de las Comunidades Menonitas de nuestro Estado y de la gran aportación al comercio, a la producción agrícola y ganadera y a la economía de Durango y por lo tanto, de todos los duranguenses.

Como característica particular y distintiva de los miembros de dichas comunidades de nuestro Estado y en general, es la que consiste en que tienen pleno conocimiento de lo que son, de quiénes son, cuál es su objetivo en la vida y el papel que desempeña cada uno dentro de sus comunidades, pues su capacidad de organización es patente; ello gracias al sentido de comunidad histórica y la identificación del individuo en su grupo derivado de la memoria colectiva con la que tradicionalmente cuentan, la cual es producto del discurso que se propaga de generación en generación y que se mantiene vivo a través de las conversaciones cotidianas entre sus miembros.

Por si fuera poco y como otro mérito que se les debe reconocer, es la cualidad pacifista y social con la que desarrollan sus actividades y su vida diaria, lo cual los convierte en un ejemplo a seguir y en un paradigma de convivencia e interacción grupal no solo para nuestro Estado sino para nuestro país; pues a pesar de ser una minoría étnica de la que poco se habla y que históricamente pocas o ninguna de las políticas públicas se ha ocupado de su atención y desarrollo como se debe, pues ellos también son mexicanos con todos los derechos y obligaciones que ello implica, en todo tiempo se han mantenido respetuosos de las leyes que nos rigen, por lo que también cuentan como característica propia una dignidad cívica destacada por su diligente cumplimiento de la Ley y la defensa de sus derechos de manera serena pero firme a lo largo de prácticamente cien años.



Todas las cualidades y aportaciones mencionadas, la comunidad Menonita las ha realizado a pesar de que, sin ser un grupo que sea originario de nuestra nación, si son una minoría que históricamente no se ha visto particularmente asistida por las políticas públicas o programas de apoyo o de desarrollo a los que deben tener acceso como todos los mexicanos.

Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos Del Congreso del Estado De Durango, nos permite realizar reconocimientos de manera pública a los grupos que con su actuar den prestigio a nuestra Entidad o contribuyan de manera significativa al desarrollo económico, social, político o cultural de la misma, como es el caso.

***Artículo 4. Los reconocimientos se podrán otorgar, a los ciudadanos, ya sea considerados como personas en lo individual o en grupo, a las personas morales y a las instituciones, que con su actuar hayan dado prestigio al Estado de Durango, o contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación.***

Respecto al fundamento jurídico para el otorgamiento de la Medalla Francisco González de la Vega a las colonias Menonitas de Durango, este lo podemos encontrar, entre otros, en la fracción V, del artículo 6 del Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, el cual literal dice:

***V. Medalla Francisco González de la Vega. Esta se concederá a quienes constituyan, en su comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás, el respeto a las instituciones públicas y en general, por su relevante comportamiento ciudadano;***

Con base en todo lo aquí mismo expuesto, por su modelo de vida, organización y conducta ejemplar, además de las aportaciones de alta productividad para la satisfacción alimentaria de nuestra Entidad Federativa, económicas, sociales, de comportamiento cívico y respetuoso de las leyes de la Comunidad Menonita de Durango, proponemos se haga un reconocimiento público especial como “Pueblo Hermano y Comunidad Ejemplar” y se otorgue la distinción Medalla Francisco González de la Vega a los integrantes de las Colonias Menonitas del Estado de Durango.

Aunado a lo anterior, consideramos oportuno y acertado que dicho reconocimiento se realice, previa aprobación, en sesión solemne en el mes de febrero próximo, toda vez que el día 25 del



mismo se cumplen 99 años del decreto que reconoce los derechos otorgados a los miembros de la Comunidad Menonita y se permite la entrada de estos a nuestro país.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado respetuosamente nos permitimos someter ante esta Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se otorga la distinción Medalla “Francisco González de la Vega” a los integrantes de las Colonias Menonitas del Estado de Durango y se hace el reconocimiento público especial como “Pueblo Hermano y Comunidad Ejemplar” por su contribución cultural, económica, social y alimentaria a nuestra entidad, además del ejemplo de civilidad y convivencia que desde su llegada han aportado a todos los duranguenses.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pleno del H. Congreso del Estado celebrará Sesión Solemne, para la entrega del reconocimiento público y de la condecoración de mérito, debiendo estar presentes el Gobernador Constitucional del Estado y el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese la presente determinación a Heinrich Bartsch Haide, Gobernador Tradicional de las Colonias Menonitas del Estado de Durango.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**Atentamente**

**Victoria de Durango. Dgo. a 13 de enero de 2020**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE AGRAVANTES DEL FEMINICIDIO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **agravantes del feminicidio**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2015, concretamente el día 25 de marzo, nuestro máximo tribunal, la Suprema Corte de Justicia dictó sentencia relativa a la investigación derivada del violento deceso de, a quien en vida se conociera como Mariana Lima Buendía, estableciendo con ello el primer pronunciamiento relevante de este tribunal relacionado con el feminicidio en los tiempos recientes.



Dicha resolución, se puede decir que por un lado fue el reconocimiento de la justicia mexicana del derecho que tienen todas las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación y de intolerancia hacia su persona y, por otro, el reconocimiento de la obligación que recae en el Estado Mexicano de investigar y juzgar con perspectiva de género.

No obstante lo anterior, nuestro país desde hace décadas, si no es que siglos, se encuentra entre las naciones del continente latinoamericano con mayor índice de muertes de mujeres de forma violenta.

Por otro lado, México ha sido condenado en varias ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violencia y discriminación contra la mujer, lo que proporcionalmente lo sitúa como el país que más condenas tiene de parte de dicho tribunal en estos temas.

A nivel nacional, se han incrementado los esfuerzos por disminuir en el corto, mediano y largo plazo la incidencia del delito de feminicidio, así como de erradicar la violencia en todas sus manifestaciones que se ejerce en contra de la mujer mexicana.

Hablando del trabajo legislativo, se han implementado leyes que buscan concientizar a la población en general de las consecuencias negativas que para todos, no solo para las mujeres, ocasiona la violencia que tradicionalmente se ha manifestado en contra de estas.

Muestra de ello es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel federal, lo que a nivel local se traslada a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia y así en prácticamente cada uno de los Estados de nuestro país.

Además de lo anterior, a lo largo y ancho del país, se han seguido presentado múltiples proyectos e ideas en diversos ámbitos de la vida social, política y jurídica para el tratamiento del tema de violencia contra la mujer.

Recientemente, Diputadas del PAN en la Cámara de Diputados, informaron que impulsan una iniciativa para modificar el artículo 73 Constitucional; lo anterior con el objetivo de que se le otorguen facultades al Congreso de la Unión para crear una ley de carácter general que tenga como función la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio.

En la Ciudad de México, el pasado mes de mayo se anunció la creación de una fiscalía exclusivamente para atender el delito de feminicidio.



Por lo expuesto, entendemos como necesario que nuestro Estado se mantenga actualizado en materia de prevención, atención y sanción de toda conducta que atente contra los derechos de la mujer duranguense.

Entendemos como indispensable el que nuestras leyes cuenten con todos y cada uno de los preceptos normativos que propicien de manera efectiva la disminución de las agresiones en contra del género femenino y todas sus negativas consecuencias.

Por otro lado, en la actualidad se observa en la redacción del último párrafo del artículo 147 bis de nuestro Código Penal local, las causas que se consideran como agravantes dentro del delito de feminicidio, entre las que se contienen: la minoría de edad, el embarazo o la discapacidad de la víctima, entre otras; por lo que su sanción debe ser mayor a la que se contempla para el delito común, pero que solamente se aplica en la pena mínima, al aumentar de cuarenta a cuarenta y cinco años de prisión, quedando en sesenta la pena máxima para cualquier caso de feminicidio, aun con la existencia de alguna de las agravantes.

Debido a lo anterior, es requerida la aplicación de una pena mayor para los casos en los que se presente una circunstancia de las consideradas como agravantes del delito de feminicidio; ello dado que, al actualizarse alguna de ellas dentro de la comisión de cualquier delito, siendo esto un motivo legal para aumentar la responsabilidad penal del condenado, se debe sancionar con mayor severidad, debido a la existencia de alguna ventaja con respecto a la víctima o saña contra esta con la que se realiza el ilícito.

A manera de ejemplo, podemos citar los respectivos códigos de los Estados de Oaxaca, Baja California Sur y el Estado de México, entre otros, en los que incluso aumentan hasta en un tercio la pena cuando se presenta una agravante en el comisión del feminicidio.

Además de lo mencionado, en la redacción del citado párrafo no se encuentran contempladas todas las agravantes que se pudieran presentar en la comisión del delito de feminicidio pues, si bien es cierto que se intenta salvaguarda el bien jurídico tutelado, en este caso la vida e integridad de una menor de edad, mujer embarazada o con alguna discapacidad, por tener especial consideración dada la vulnerabilidad de estas con respecto al sujeto activo, no menos cierto es que también una mujer adulta mayor resulta igual de endeble que las ya contempladas en la redacción actual.



Derivado de lo expuesto, la presente iniciativa de reforma propone aumentar el máximo de la pena privativa de libertad para el caso del feminicidio cuando se presente alguna de las agravantes contenidas en el último párrafo del artículo 147 bis del Código Penal del Estado de Durango, para que sea hasta de setenta años de prisión; además de que se incluya dentro de esas agravantes el caso en el que el feminicidio se ejecute en contra de una mujer adulta mayor.

Con la actual propuesta, se establece una mejor protección para la población de nuestro Estado pues, las mujeres adultas mayores, las menores de edad, embarazadas y aquellas que tengan alguna discapacidad, contarán con una prerrogativa, a través de una mayor sanción, para la inhibición de posibles conductas delictivas.

Siendo todo lo que ocurrimos a manifestar, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el **artículo 147 bis** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 147 bis...**

...

I a la VIII...

...

Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique confianza, subordinación o superioridad, si la víctima es menor de edad, **adulta mayor**, embarazada o con discapacidad, así como cuando el



sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, se impondrán de cuarenta y cinco a **setenta** años de prisión y multa de tres mil doscientos cuarenta a **cinco** mil **trescientas** veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

Victoria de Durango. Dgo. a 13 de enero de 2020

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVAN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango, en base a la siguiente:



## EXPOSICION DE MOTIVOS

En junio de 2008 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de instituir las figuras de decomiso de bienes y de extinción de dominio.

En lo concerniente a la Extinción de dominio, fue establecido un procedimiento el cuál observa las siguientes reglas:

- I. Será jurisdiccional y autónomo al proceso penal.
- II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes: a) aquellos que sean instrumento, objeto o producto de delito; b) aquellos que no sean instrumento, objeto o producto de delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes productos del delito; c) aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; d) aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada.

En base a lo anterior, resulta necesario conocer la definición de la extinción de dominio, debiendo entender ésta como una institución en virtud de la cual, por sentencia judicial, se declara la pérdida de la titularidad de bienes de una persona a favor del estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado; todo ello derivado de la comisión de actos ilícitos tipificados como delitos.

De ahí que no podemos dejar de reconocer los resultados que ha dado la extinción de dominio en cuanto a la recuperación de bienes y recursos luego de haber acreditado su obtención ilícita mediante el procedimiento correspondiente, así pues ésta figura ha contribuido en el combate a la delincuencia, precisamente porque una de sus finalidades es socavar el poder económico que ostenta la delincuencia, para así facilitar a las instituciones del Estado Mexicano la disminución en los índices de criminalidad.

Por otro lado, en el proyecto legislativo de 2008 cinco conductas fueron incluidas dentro del catálogo de delitos en los cuales procedía la extinción de dominio: delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, además de



enriquecimiento ilícito. Por lo que resulta indispensable adicionar conductas delictivas que flagelen a la sociedad y a la economía del país, así como a los fundamentos del Estado de Derecho.

De modo que, de acuerdo a los resultados arrojados por *Global Financial Integrity*, sobre los flujos financieros ilícitos. Destacan que durante el periodo 1970-2010 los flujos financieros ilícitos de México se elevaron a 872,000 millones de dólares. Mientras que en el estudio *illicit financial flows: the most damaging economic condition facing the developing world*, establece que los flujos financieros ilícitos de México aumentaron considerablemente, pasando de un monto cercano al 4.9% del Producto Interno Bruto al inicio del presente siglo.

Por su parte, el estudio denominado *flujos financieros ilícitos, las nuevas venas abiertas de américa latina*, señala que durante la década de 2004 a 2013 un total de 7.8 billones de dólares salieron de las economías de los países en desarrollo como consecuencia de los flujos financieros ilícitos, de los cuales el 83% a raíz de la elusión y evasión tributaria, a través de mecanismos como manejo ilegal de precios de transferencia o la falsa facturación.

Es por eso que, en observancia a los principios del nuevo régimen político de nuestro país, el dos de octubre de 2018, fue presentada ante el pleno del Senado de la Republica una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma el artículo 22 de la Constitución Política Federal, con el propósito de replantear los alcances de la figura de la extinción de dominio, agregando otros delitos sobre los cuales deba ser dictada la mencionada institución, en específico los relacionados con hechos de corrupción e igualmente se propone modificar las reglas de los bienes sobre los cuales procede su aplicación.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha pronunciado en su tesis de Jurisprudencia 15/2015:

#### **EXTINCIÓN DE DOMINIO. INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La acción de extinción de dominio tiene por objeto privar del derecho de propiedad a una persona, respecto de bienes que son instrumento, objeto o producto de los delitos previstos en el [párrafo segundo, fracción II, del artículo 22 constitucional](#) (delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas), sin lugar a compensación, retribución ni indemnización alguna. Ahora bien, en relación con los procesos legislativos que dieron lugar a la incorporación de esa institución en el derecho mexicano, el órgano reformador de la constitución partió de dos premisas: 1) la extinción de dominio tiene por objeto introducir un régimen de excepción para combatir a la delincuencia organizada, por la comisión de los delitos citados; y, 2)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

este régimen de excepción debía aplicarse restrictivamente y, por tanto, no utilizarse de forma arbitraria para afectar a personas, propietarios o poseedores de buena fe. En relación con la primera de esas proposiciones, el órgano legislativo advirtió reiteradamente la necesidad de contar con herramientas especiales para combatir un tipo especial de delincuencia que rebasó la capacidad de respuesta de las autoridades y que se distingue por sus características especiales en su capacidad de operación, la sofisticación de sus actividades, el impacto social de los delitos que comete y su condición de amenaza contra el Estado, reconociendo que los procesos penales vigentes no eran eficaces para afectar a la delincuencia organizada en su patrimonio, lo cual es indispensable para debilitar su estructura, aumentar sus costos, reducir sus ganancias, dificultar su operación y afectarlo de manera frontal; asimismo, señaló que, por regla general, los bienes que las bandas criminales utilizan para cometer delitos no están a nombre de los procesados y, aun cuando sea evidente que se utilizan como instrumento para el delito o que son producto de las operaciones delictivas, la falta de relación directa con los procesados impedía que el Estado pudiera allegarse de ellos. Así, la regulación de la extinción de dominio tuvo por objeto adecuar las estructuras constitucionales y legales para combatir eficazmente a la delincuencia organizada, al considerar que los mecanismos que existían con anterioridad eran insuficientes. Paralelamente, en relación con la segunda de las premisas apuntadas, el órgano reformador de la constitución destacó que dicha acción debía ejercitarse con absoluto respeto a la legalidad y al derecho de audiencia y al debido proceso; además, manifestó que un modelo eficaz no podía sustentarse exclusivamente en mayores facultades para las autoridades policiales sin control alguno, sino que debía contar con los equilibrios propios e indispensables que exige la justicia y, en general, un Estado democrático de derecho. Esto es, la acción de extinción de dominio no puede, entonces, proceder contra personas, propietarios o poseedores de buena fe con el objeto de que no se incurra en arbitrariedades; tampoco debe aplicarse indiscriminadamente a otro tipo de conductas ni utilizarse para facilitar las tareas del Ministerio Público en la persecución de delitos comunes. Consecuentemente, el análisis de las dos premisas en que se sustenta la acción de extinción de dominio, permite afirmar que el órgano reformador de la constitución buscó, en todo momento, un equilibrio entre el respeto a los derechos a la seguridad pública y a la justicia penal; de ahí que la acción de extinción de dominio no tiene por objeto anular o vaciar de contenido los mencionados derechos. Por tanto, la interpretación del artículo 22 Constitucional no debe realizarse al margen de aquéllas, sino que, por el contrario, deben complementarse, en la medida en que no se impida su objetivo, sobre todo cuando pueden estar involucradas personas afectadas que hayan procedido de buena fe.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2, 3, 3 BIS 2, 3 BIS 3, 3 BIS 4, 4 Y 11 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango para quedar como sigue:



ARTÍCULO 2. Glosario.

-----:

I a III.-----

IV. Servicio de Administración: El órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, denominado Servicio de Administración de Bienes y Activos.

V a VII.-----

ARTÍCULO 3. Administración de los bienes y activos.

Los bienes y activos asegurados durante el proceso de extinción de dominio serán administrados por el Servicio de Administración, de conformidad con las disposiciones de la Ley nacional de Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 3 BIS 2.- -----

a) a f).-----

g).- Las demás que determine la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 3 BIS 3. El Servicio de Administración deberá organizar una base de datos que contendrá el registro de los bienes asegurados, decomisados o abandonados, la cual podrá ser consultada por las autoridades judiciales, la Fiscalía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Congreso del Estado, además de las personas que acrediten tener un interés legítimo.

ARTÍCULO 3 BIS 4.- La autoridad que acuerde el aseguramiento de un bien y/o activo procederá conforme a lo que establece la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 4. -----

La Comisión tendrá como objeto supervisar la administración de los bienes y activos asegurados, sujetos a proceso de extinción de dominio, decomisados o abandonados.



ARTÍCULO 11.-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Los remanentes del valor de los Bienes, así como los productos, rendimientos, frutos y accesorios que se hayan generado, que le corresponden al Gobierno del Estado, conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se depositarán por el Servicio de Administración en una Cuenta Especial, administrada por este, hasta en tanto se determine su destino final por la comisión

En ningún caso los recursos a que se refiere este artículo podrán ser utilizados en gasto corriente o pago de salarios.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

ARTICULO SEGUNDO. – En un plazo que no exceda de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Servicio de Administración de Bienes y Activos deberá realizar los trámites que correspondan a fin de constituir la Cuenta Especial a que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 13 de enero de 2020.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO**

**DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO**

**DIP. PEDRO AMADOR CASTRO**

**DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO**

**DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA**

**DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ**



## PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO PROTOCOLO DE PREVENCIÓN “MOCHILA SEGURA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango a través de los integrantes de la Comisión Permanente y en atención a lo estipulado en el artículo 21 BIS de la Ley de Educación, exhorta respetuosamente a la Delegación Federal de la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, para que de manera urgente y coordinada se construya o actualice el PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MOCHILA SEGURA y se ponga en marcha en las instituciones educativas de nivel básico, incorporando en dichos trabajos a la Representación Estatal de Padres de Familia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a las Instituciones de Seguridad Pública y a las Instituciones encargadas de la Protección Civil.



## PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

### PUNTO DE ACUERDO

**UNICO.-** ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CONJUNTO CON LA MESA DIRECTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA RESPECTIVA, CON TOTAL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A MANERA DE PREVENCIÓN SE FORTALEZCAN LAS SUPERVISIONES PERIÓDICAS A LAS PERTENENCIAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ENTIDAD, COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, ENTRE ELLOS ESTUDIANTES, MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SOCIEDAD EN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR E INHIBIR LA POSESIÓN DE ARMAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS SIMILARES U OBJETOS PROHIBIDOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN EL ESTADO.



## PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE MÉXICO PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, EMITA DE MANERA INMEDIATA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS, ASÍ COMO EL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.



## PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “MOCHILA SEGURA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y PEDRO AMADOR CASTRO.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTA DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINEN, ELABOREN Y EJECUTEN UN PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DEL OPERATIVO “**MOCHILA SEGURA**” EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INSABI” PRESENTADO POR  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA CERO” PRESENTADO  
POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y  
PEDRO AMADOR CASTRO.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”  
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO  
MENDOZA.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## CLAUSURA DE LA SESIÓN